

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado, 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º SEMESTRE

MARTES, 12 JULIO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

NÚM. 12.—PÁG. 171

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO disponiendo que a la cabeza del escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado figure siempre el nombre de don José Calvo Sotelo. — Página 172.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden constituyendo la Junta Nacional de homenaje a Calvo Sotelo. — Página 172.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden disponiendo que en la ausencia del titular del Departamento se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Ministerio el Subsecretario del mismo. — Página 172.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden dando el nombre del Grupo Escolar Calvo Sotelo a las escuelas graduadas de Carballino (Orense). — Página 173.

Otra disponiendo que el Instituto de Túy se denomine en lo sucesivo de Calvo Sotelo. — Página 173.

Otra creando en la ciudad de Granada la Junta organizadora de los actos que se han de celebrar en el mes de octubre próximo con motivo del cincuentenario de la fundación de las Escuelas del Ave María. — Página 173.

Otra creando la Comisión dictaminadora para libros de texto en los Institutos de 2.ª Enseñanza. — Página 174.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden haciendo pública la sexta relación de los certificados de productor nacional que se expresan. — Páginas 174 y 175.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden aplazando la convocatoria libre para Operadores Radiotelegrafistas de 2.ª clase. — Pág. 176.

Otra disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Cartero D. Pablo Eladio Cintuñá Corella. — Página 176.

Otra id. D. Emilio Núñez Fernández. — Página 176

Otra id. D. Domingo Alejandro Costas Costas. — Página 176.

Otra id. D. Gonzalo Corral Rozas. — Página 176.

Otra id. D. Felipe Fernández García. — Página 176.

Otra confirmando la separación decretada al ex Guardia de Seguridad y Asalto Gil Jiménez Hernández. — Página 176.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Concentración e incorporación a filas.—Orden disponiendo la incorporación a filas de los individuos declarados útiles para servicios auxiliares pertenecientes a los reemplazos de 1937, 1938, 1939 y 1940. — Página 177.

Destinos.—Orden destinando al Teniente Auditor de 2.ª D. Eugenio Vegas Latapie. — Página 177.

Medalla Militar.—Orden concediendo esta Medalla por los méritos que cita, al Teniente de Infantería, fallecido, D. Luis Molina Herrero. — Pág. 177.

Otra id. al Cabo D. José Arcilla Caminero. — Pág. 177.

Pensiones.—Orden declarando con derecho a pensión a doña Presentación de la Fuente Gómez y otros. — Páginas 177 a 181.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Derechos pasivos máximos.—Orden concediendo estos beneficios al Brigada de Infantería D. José Gelado Fernández. — Página 182.

Gratificación.—Orden concediendo la gratificación que indica al Alférez del Cuerpo de Mutilados don Eduardo Vázquez Carrasco. — Página 182.

Juicio contradictorio.—Orden general del Ejército del Norte sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Teniente de Infantería don Santiago Pedrosa Posada. — Página 182.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Ascensos.—Orden confiriendo empleo de Teniente provisional de Infantería a los Alféreces agregados al Arma de Aviación D. Rafael Solís Sarmiento y otros. — Página 182.

Otra id. de Alférez de Complemento de Aviación al Brigada D. Juan Galera López. — Página 182.

Instrucción.—Orden designando para asistir a un curso de Alféreces provisionales Pilotos a los aspirantes D. Jacobo Romero Requejo y otros. — Páginas 182 a 184.

ADMINISTRACION CENTRAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Subsecretaría. —Dando instrucciones para la circulación y uso legal de la báscula automática marca "Torner". — Página 184.

HACIENDA.—Servicio Nacional de Timbre y Monopolios (Loterías). —Premios mayores del sorteo del 11 de julio de 1938. — Página 184.

ANEXO UNICO. Anuncios oficiales, anuncios particulares y Edictos y Requisitorias.

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETO

MINISTERIO DE HACIENDA

El Cuerpo de Abogados del Estado, y en su nombre la Jefatura del Servicio Nacional de lo Contencioso, ha solicitado, con ocasión del segundo aniversario del asesinato del inolvidable hombre público Don José Calvo Sotelo, que el nombre de quien formó parte de dicho Cuerpo, realizándolo con su singular prestigio y consagrando a él no escasa parte de su labor excepcional, figure, permanentemente y con carácter honorífico, a la cabeza del escalafón.

El Gobierno acoge esa noble iniciativa con especial complacencia, seguro de que sirve fielmente a la Causa y responde a los anhelos del País al enaltecer y perpetuar la memoria del primer Mártir del Movimiento Nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros;

DISPONGO:

Artículo único.—A la cabeza del escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado, y sin asignación de número, figurará siempre el nombre glorioso de Don José Calvo Sotelo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Hacienda,

Andrés Amado y Reygondaud
de Villebardet

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN

La significación múltiple y relevante de la personalidad y de la muerte de don José Calvo Sotelo en el Movimiento Nacional, han servido de estímulo para que se exteriorizaran diversas iniciativas encaminadas a su glorificación.

Con el fin de que el homenaje tenga el rango que es debido a esta figura señera de la España contemporánea, es preciso centralizar esos laudables propósitos bajo la dependencia inmediata del Gobierno, interesado en que de la ejemplaridad del servicio y del sacrificio de Calvo Sotelo puedan deducir las generaciones futuras la lección que él supo darnos. Y aun cuando es norma del presente momento inspirarse en un criterio restrictivo en esta materia, hasta tanto que se sistematice el modo de honrar a los caídos de la Revolución y de la Guerra, la singularidad del caso aconseja vestirle de una solemnidad especial en consonancia con la altura moral que en él se aprecia.

A dicho objeto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Para honrar debidamente la memoria del ilus-

tre hombre público don José Calvo Sotelo, se constituirá una Junta Nacional de homenaje, que tendrá como misión: organizar la suscripción y acopio de fondos para la expresada finalidad; acordar la forma práctica de la inversión de dichos fondos, a base de un sencillo monumento público y de la constitución de una fundación benéfica que perpetúe su nombre, y reglamentar y dirigir la ejecución de dicho acuerdo.

Artículo segundo. La Junta Nacional de homenaje a Calvo Sotelo estará constituida por las siguientes personas:

Presidente, el Excmo. Sr. Don Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet, Ministro de Hacienda.

Vocales: don José Lorente Sanz, Subsecretario del Ministerio del Interior, encargado del despacho del Servicio Nacional de Administración local; don José Antonio Giménez Arnau, Jefe del Servicio Nacional de Prensa; don Dionisio Ridruejo Jiménez, Jefe del Servicio Nacional de Propaganda; don Pedro Alfaro Alfaro, Jefe del Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado; don Manuel de Lasala y Llanas, Decano de la Facultad de Derecho de Zaragoza; don José Félix de Lequerica; don Francisco Rivas y Jor-

dán de Uries; don Samuel González Movilla; don Francisco Baquero y don Luis Martínez de Gálinsoga.

Artículo tercero. Una vez constituida la mencionada Junta, cesarán las que con análogo fin existan en la actualidad, debiendo poner a disposición de aquella los fondos y documentación que obren en su poder.

Burgos, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.

R. SERRANO SUNER

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: He dispuesto que durante mi ausencia de esta capital quede V. I. encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: La exaltación de las grandes figuras de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, es un deber inexcusable a que ha de atender en el orden educativo el nuevo Estado.

Los Directores de las Escuelas Graduadas de Carballino, provincia de Orense, donde nació a la vida pública el mártir de nuestro Movimiento Nacional, Excelentísimo Sr. D. José Calvo Sotelo, solicitan de este Ministerio, recogiendo el deseo de todos los convencidos de aquella villa, que el Grupo Escolar, actualmente sin denominación propia, se llame en lo futuro "Grupo Escolar Calvo Sotelo", y este Ministerio, recogiendo tan feliz iniciativa e interpretando el sentir de todos los españoles y para plasmar en las inteligencias infantiles presentes y recordar a las futuras el nombre de esta gran figura, que hubo de dar su vida por amor a España, se ha servido disponer:

Artículo único.—Las Escuelas Graduadas de Carballino, provincia de Orense, se denominarán en lo sucesivo "Grupo Escolar Calvo Sotelo", inscribiendo este nombre con gruesos caracteres en la fachada principal del edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Vitoria, 7 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Deber sagrado y primordial, y fecunda labor patriótica, es hoy para los españoles el honrar la memoria de los grandes Mártires de nuestro Glorioso Movimiento, suscitando con su ejemplo sublime los estímulos generosos de las nuevas generaciones.

Entre los Institutos de Segunda Enseñanza en actividad en el momento presente, figura el de Tuy, que vio nacer en el año 1893 al protomártir del Glorioso Movimiento Nacional, don José Calvo Sotelo. Con ocasión, pues, del segundo aniversario de su heroica muerte, es deseo de este Ministerio solemnizar esta fecha, dispo-

niendo que el citado Centro se denomine en lo sucesivo Instituto Calvo Sotelo para que se perpetúe así su excelsa memoria, la austeridad de su vida, su heroico sacrificio en aras de la España grande de sus ideales, y para que las generaciones futuras conserven indeleble recuerdo del nombre del gran español, que dió su vida por la redención de la Patria y que dedicó sus mejores años por entero a conseguir un despertar heroico del sentimiento nacional.

En atención a las razones expuestas, y con ocasión del segundo aniversario de su muerte, este Ministerio dispone que se dé al Instituto de Segunda Enseñanza de Tuy el nombre de "Calvo Sotelo", y que en el frontispicio y debajo del rótulo se ponga una lápida, en la que figuren inscritas las admirables palabras pronunciadas por tan ilustre patriota en contestación a las amenazas de sus viles enemigos en las últimas Cortes de la República, y que son las siguientes:

"Yo digo lo que Santo Domingo de Silos a un Rey castellano: "Señor, la vida podéis quitarme; pero más no podéis". "Y es preferible morir con gloria a vivir con vilipendio".

Lo que me complazco en comunicar a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Con el fin de ensalzar la ilustre figura del gran educador, gloria de la Pedagogía española, don Andrés Manjón, en el primer Cincuentenario de la fundación de las Escuelas del Ave-María, y para testimoniar el interés que al nuevo Estado merece la fecundísima labor de apostolado cristiano durante 36 años, señalando al propio tiempo al Cuerpo docente de la España Nacional la decisiva importancia que este Ministerio concede a cuanto signifique resurgimiento y veneración de nuestros valores patrios, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Se constituye en Granada una Junta encargada de or-

ganizar los actos conmemorativos del Cincuentenario de la fundación de las Escuelas del Ave-María, que se celebrarán del 1 al 8 del próximo mes de octubre, y que estará formada de la siguiente manera:

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada y Excmos. Sres. Rector de la Universidad; Gobernador Civil, Presidente; Gobernador Militar; Alcalde; Presidente de la Diputación; M. I. Sr. Abad del Sacromonte; Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.; Director de la Escuela Normal; Inspector Jefe de Primera Enseñanza y Presidente del Patronato de las Escuelas del Ave-María.

Segundo.—Esta Junta tendrá como fines esenciales:

a) Arbitrar fondos y proponer iniciativas para aumentar en lo posible el número de becarios en el Seminario de Maestros del Ave-María, y construir un Grupo Escolar en memoria de don Andrés Manjón.

b) Organizar actos públicos con el fin de que Granada entera participe en el homenaje de su hijo predilecto.

c) Prestar su colaboración para el mayor éxito de la Semana Manjoniana, corriendo a su cargo organizar, como parte de ella, una serie de conferencias pedagógicas que sirvan para ensalzar el valor de la obra realizada por don Andrés Manjón.

Tercero.—Esta Junta podrá designar de su seno una Comisión ejecutiva, realizar propaganda dentro de las prescripciones legales, recabar adhesiones y cuanto pueda contribuir al mayor éxito del Cincuentenario.

Cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional, en homenaje a la memoria del insigne pedagogo, difundirá las obras de don Andrés Manjón, atendiendo a los gastos que se ocasionen, con los créditos que se fijarán oportunamente.

Quinto.—Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se tomarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 2 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

lmos. Sres.: Constituyendo el libro de texto un instrumento necesario de trabajo para los alumnos, sobre todo en la enseñanza secundaria, es de gran trascendencia que el Estado se preocupe de tan importante problema que ha venido gravitando sobre la enseñanza española con notoria y perjudicial ineficacia y, aun algunas veces, con caracteres abusivos. En el mejor de los casos, no todos aquellos libros son igualmente útiles y aun por varias motivos pudieran resultar perjudiciales algunos de ellos. Se impone, pues, en el momento de acometer una reforma sustancial de la Segunda Enseñanza, el dictar disposiciones que regulen la publicación de libros de texto para mejor beneficio de aquella.

Las características de la Segunda Enseñanza aconsejan establecer una libertad instrumental, aunque restringida, que permitiendo la concurrencia y el estímulo, y aun esa variedad en los matices secundarios que presta fecundidad a la producción intelectual, exija, sin embargo, en los libros de texto, un nivel de calidad pedagógica, científica y política que responda a los ideales del Nuevo Estado y al imperativo de superación y perfección de la España que renace a su auténtico ser cultural.

Por todo ello, este Ministerio viene en disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Queda constituida en el Ministerio de Educación Nacional la Comisión dictaminadora de los libros de texto para la Segunda Enseñanza.

Artículo segundo.—Esta Comisión será presidida por el Subsecretario y estará formada por el Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Media y Superior, Jefe de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual, y seis Catedráticos de Universidad.

Esta Comisión, por su propio juicio o previo el informe de especialistas competentes, emitirá su dictamen sobre los libros de texto ya publicados, se hallen o no en el comercio general, y sobre los originales inéditos que le sean sometidos.

Artículo tercero.—Para que un libro de texto pueda ser utilizado en los Establecimientos de Segunda Enseñanza, tanto privados como oficiales, es necesario que haya obtenido dictamen favorable de dicha Comisión, que examinará con

toda atención, tanto la calidad del libro en lo pedagógico, en lo científico y en lo político como su precio en venta, pudiendo, respecto a este último detalle, proponer al Ministerio una tarifa general condicionada a un minimum de exigencias de naturaleza tipográfica y de presentación.

Artículo cuarto.—La Comisión, al emitir su dictamen, fijará el plazo de validez de sus efectos para cada uno de los libros de texto examinados por ella; el cual plazo no podrá exceder de tres años.

Artículo quinto.—La Comisión dictaminadora podrá, ante casos excepcionales de libros que merezcan singular estimación, proponer al Ministerio la adquisición de su propiedad por cuenta del Estado para ser editados oficialmente en las condiciones que en tal ocasión serían determinadas.

Artículo sexto.—La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media adoptará los acuerdos necesarios para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Vitoria, 7 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

lmos. Sres. Subsecretario y Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

lmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta y concedidos los certificados de Productor Nacional a las personas y entidades que en la misma se mencionan, por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

Este Ministerio ha dispuesto se haga pública la relación de los Certificados de Productor Nacional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de los interesados y a los efectos que proceda, cumplimentando la Orden de cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho, artículo segundo, y publicada en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—
II Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

lmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio.

Relación a que se refiere la Orden precedente

Núm. del título provisional.—101.

Productor: *Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox.*

Productos: Calderas de vapor. Cargadores automáticos para calderas. Instalaciones para carbón pulverizado, combustibles líquidos y combustibles gaseosos para extracción y manejo de cenizas y escorias. Hogares refrigeradores. Bóvedas suspendidas para hogares y hornos. Economizadores. Calentadores de aire y agua. Instalaciones de purificación y esterilización de agua. Sopladores de hollín. Ventiladores para aire y gases. Depuradores de humos. Válvulas para vapor, agua y petróleo. Grúas. Transportadores. Cabrestantes. Ferrocarriles automáticos. Polipastos eléctricos. Montacargas. Cables aéreos. Instalaciones para carga y descarga de minerales en puertos. Construcciones metálicas. Placas giratorias. Gasómetros. Torres para transporte de energía eléctrica. Puentes. Tolvas. Cuchas. Carros de varada. Chimeneas. Condensadores. Instalaciones contra incendio. Autoclaves. Cierres hidráulicos. Compuerta - válvulas. Tubos de chapa de acero. Volcadores de vagones. Material fijo para ferrocarriles. Reductores de velocidad. Carcases. Volantes. Cucharas de fundición. Calderas y depósitos para la industria química. Evaporadores. Poleas. Ruedas dentadas. Cilindros de motores de vapor, gas y Diessel. Locomotoras. Ténderes. Automotrices. Remolques para automotrices. Vagones cuba. Piezas de bronce y aleaciones hasta 250 toneladas. Accesorios y piezas para locomotoras. Apisonadoras. Tuberías de fundición. Tubos de acero sin soldadura. Postes tubulares. Trolleys. Botellones para líquidos y gases

presión. Serpentes. Tubos soldados eléctricamente. Tubos soldados a la autógena. Bidones metálicos.

Domicilio social: *Ercilla, 1, Bilbao.*

Núm. del título provisional.—102.

Productor: *F. Javier Jiménez.*

Productos: Vinos secos y dulces.

Domicilio social: *Puerto de Santa María (Cádiz).*

Núm. del título provisional.—103.

Productor: *Panera Social, Cooperativa Agrícola, S. A.*

Productos: Harina de trigo, harinillas cuartas y salvados.

Domicilio Social.—*Zamora.*

Núm. del título provisional.—104.

Productor.—*Molituradora y Exportadora Agrícola S. A.*

Productos.—Harinas panificables, de confitería, sémolas, tercerillas y salvados.

Domicilio Social.—*Málaga.*

Núm. del título provisional.—105.

Productor.—*Jenaro González de Prieto.*

Productos.—Cuero Sillero, Suelas.

Domicilio Social.—*Santa María del Páramo (León).*

Núm. del título provisional.—106.

Productor.—*Talleres Mecánicos Alonarti, S. A.*

Productos.—Prensas, máquinas engomadoras, sertidoras, tijeras a pedal, máquinas soldadoras automáticas, lavadoras de latas, cilindros de enrollar, hornillos para fundir estaño, estañadoras y carrillos. Tubos de estaño, plomo estañado y plomo. Varilla de soldadura. Hilo de soldadura. Cinta de soldadura.

Domicilio social.—*Tomás Alonso (Vigo).*

Núm. del título provisional.—107.

Productor.—*Hijo de Manuel Alcaide.*

Productos.—Maquinaria para fabricación de aceite y maquinaria para la industria harinera y panificadora.

Domicilio Social.—*Antequera (Málaga).*

Núm. del título provisional.—108.

Productor.—*Viuda de Juan Echávarri.*

Productos.—Traviesas de haya y roble. Piecería y tablón de haya y roble para ebanistería.

Domicilio Social.—*Olazagutia (Navarra).*

Núm. del título provisional.—109.

Productor.—*Manuel Castaños Fernández. Fundición Castaños.*

Productos.—Molinos aceiteros. Armaduras metálicas y cerrajería. Fundición. Calderería.

Domicilio Social.—*Granada.*

Núm. del título provisional.—110.

Productor.—*Manuel González Viaña.*

Productos.—Vinos dulces y secos.

Domicilio Social.—*Chiclana de la Frontera, Cádiz.*

Núm. del título provisional.—111.

Productor.—*Roca Cia.*

Productos.—Molinos aceiteros. Calderería y depósitos para aceites, alcohol y melazas. Fundición de columnas y herrajes. Fundición en general.

Domicilio Social.—*Placita y Callejón de Arenas I, Granada.*

Núm. del título provisional.—112.

Productor.—*Francisco Ríos Serrano.*

Productos. Fundición en general. Cerrajería. Calderería.

Domicilio Social.—*Verónica de la Virgen, 2 y 4, Granada.*

Núm. del título provisional.—113.

Productor.—*Hispania, S. L.*

Productos.—Lápices de grafito para copiar, de despacho y de colores. Porta-plumas de madera.

Domicilio Social.—*Muelle de Concepción Arrenal. El Ferrol.*

Núm. del título provisional.—114.

Productor.—*Sociedad La Artística Limitada.*

Productos.—Litografiar en hojalata, para envases de conservas. Tapones de corona. Juntas de goma plástica.

Domicilio Social.—*Vigo.*

Núm. del título provisional.—115.

Productor.—*Instituto de Higiene Victoria, S. A.*

Productos.—Sueros, virus y vacunas para la ganadería.

Domicilio Social.—*Zamora, 35, Salamanca.*

Núm. del título provisional.—116.

Productor.—*Sociedad Española de Productos Dolomíticos, C. A.*

Productos.—Carbonato de magnesita en polvo y panes. Oxido de magnesita. Magnesita plástica 85%, aislantes en polvo y en coquillas.

Domicilio Social.—*Calderón 4, Santander.*

Núm. del título provisional.—117.

Productor.—*José Bustamante Sánchez.*

Productos.—Vinos secos y dulces. Aguardientes compuestos y licores.

Domicilio social.—*San Eulalio, 9, Jerez de la Frontera.*

Núm. del título provisional.—118.

Productor.—*Manuel Fernández y Cia. S. L.*

Productos.—Vinos secos y dulces. Brandys.

Domicilio Social.—*Cristal, 14, Jerez de la Frontera.*

Núm. del título provisional.—119.

Productor.—*Julio García Luengo.*

Productos.—Carros de labranza de dos ruedas. Muebles económicos. Carpintería de armar y huecos.

Domicilio Social.—*Valencia de D. Juan (León).*

Núm. del título provisional.—120.

Productor.—*Manuel Delage y Atané.*

Productos.—Vinos secos y dulces. Brandys.

Domicilio Social.—*Cazón, 2, Jerez de la Frontera.*

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los propósitos de este Ministerio, en relación con la Orden de convocatoria para Operadores Radiotelegrafistas de segunda clase no quedarían plenamente satisfechos porque únicamente podrían concurrir a ella los que con anterioridad a la fecha de la citada Orden tuvieran hecha la preparación indispensable para poder presentarse a la misma con posibilidades de éxito, y que ha de resultar difícil que la juventud que se encuentra actualmente formando parte de nuestro Ejército pueda concurrir a la misma para obtener los debidos beneficios, vengo en disponer que mi Orden de fecha 19 de junio de 1938, abriendo una convocatoria libre para Operadores Radiotelegrafistas de segunda clase, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 611, de fecha 25 de junio de 1938, quede aplazada hasta que las circunstancias aconsejen fijar fecha para que pueda tener efectividad plena el propósito de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 6 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

Ilmo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero don Pablo Eladio Cintura Corella, para depurar su actuación político-social en cumplimiento de sentencia en Consejo de Guerra, y a propuesta de la Jefatura Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 5 de julio de 1938.
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad de la 35ª Compañía de Asalto de Gijón don Emilio Núñez Fernández, para averiguar su conducta y actuación durante su permanencia en campo enemigo; de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilmo. Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación y baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Seguridad y Asalto del mencionado Guardia, por hallarse incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Valladolid, 8 de julio de 1938.
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

Visto el expediente instruido al Guardia de la 35ª Compañía de Asalto de la plantilla de Gijón don Domingo Alejandro Costas Costas, en averiguación de su conducta y actuación durante su permanencia en campo enemigo; de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilustrísimo Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación y baja definitiva del Escalafón del citado Cuerpo de Seguridad del Guardia de referencia, por hallarse incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Valladolid, 8 de julio de 1938.
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad y Asalto de la plantilla de Bilbao don Gonzalo Corral Rozas, en averiguación de su conducta y actuación durante el dominio rojo separatista en dicha capital, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional; de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilustrísimo Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación del Cuerpo y su baja en el Escalafón correspondiente del mencionado Guardia, por hallarse incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de De-

fensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Valladolid, 8 de julio de 1938.
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad de la plantilla de Gijón don Felipe Fernández García, para averiguar su conducta y actuación durante su permanencia en campo enemigo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional; de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilmo. Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación del Cuerpo y baja definitiva en el Escalafón correspondiente del mencionado Guardia, por hallarse incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Valladolid, 8 de julio de 1938.
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

Visto el expediente instruido al ex Guardia de Seguridad y Asalto de la plantilla de San Sebastián Gil Jiménez Herráiz, para depurar su conducta y actuación durante su estancia en campo enemigo; de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilmo. Sr. Jefe de la misma, acuerdo confirmar la separación decretada contra el encartado en 25 de noviembre de 1936 (B. O. número 71, como incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Valladolid, 8 de julio de 1938.
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, relativo a la incorporación a filas de los individuos declarados útiles para Servicios Auxiliares, pertenecientes a los reemplazos de 1937, 1938, 1939 y 1940, he resuelto lo siguiente:

Artículo primero. La concentración de los reclutas comprendidos en esta Orden se efectuará en los días 18 al 24 del actual, verificándolo en sus Cajas de Recluta respectivas; y los que se hallan en territorio liberado y pertenecan a Cajas de Zona que no lo esté, lo harán en la que se encuentre en el lugar más próximo al de su residencia.

Artículo segundo. Quedan comprendidos en este llamamiento los que como consecuencia de revisiones sufridas con arreglo al vigente cuadro de inutilidades hubieran resultado clasificados en tal situación de útiles para Servicios auxiliares y pertenezcan a los citados reemplazos.

Artículo tercero. En los Cuerpos, Centros y Unidades donde sean destinados los referidos reclutas, recibirán una instrucción rápida, siendo utilizados para cubrir destinos en analogía con sus condiciones y situación.

Artículo cuarto. Los Generales Jefes de Ejército, Cuerpos de Ejército, Regiones Militares, Jefe Superior de las Fuerzas de Marruecos, Comandantes Generales de Canarias y Baleares, dictarán las instrucciones que crean precisas para el debido cumplimiento de esta Orden.

Burgos, 11 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Destino

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la Auditoría de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Teniente Auditor de segunda, retirado, don Eugenio Vegas Latapí, que deberá incorporarse con urgencia.

Burgos, 11 de julio de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla Militar

Por resolución de 6 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar, otorgada por el General Jefe del Ejército del Norte, al Teniente de Infantería, fallecido, don Luis Molina Herrero, por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos, 9 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Al anochecer del día 15 de junio último, y cuando en el interior del pueblo de Villarreal se sostenía intensa lucha con el enemigo, que en número de tres brigadas se había infiltrado por las alcantarillas, el Teniente del 5.º Batallón de La Victoria, don Luis Molina Herrero, al frente de un puñado de soldados, se batió valerosamente, en constante cuerpo a cuerpo, con las fuerzas, muy numerosas, que a toda costa querían apoderarse del edificio de la Caja de Ahorros, donde se encontraba establecido el Cuartel General, haciéndole infinidad de muertos y prisioneros y consiguiendo hacerle huir. A las doce de la noche, y enterado de que en el Hospital existían varios heridos graves, que era imprescindible operar, por no poder ser evacuados, el mencionado Oficial hace personalmente la instalación eléctrica del quirófano, y al dirigirse al piso alto del Hospital, en donde un grupo de enemigos había logrado entrar por la azotea de una de las casas vecinas, sufrió una descarga que le dejó tan gravemente herido, que a las pocas horas falleció, antes de poder ser trasladado a ningún puesto de socorro, por impedirlo la situación en que se encontraba el pueblo aquella noche.

Por resolución de 1.º del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado aprobar la concesión de la Medalla Militar, otorgada por el General Jefe del Ejército del Norte al Cabo del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, don José Arcilla

Caminero, por los méritos que se relatan a continuación:

Burgos, 4 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

El día 19 de mayo último, el enemigo se lanzó al ataque sobre el centro de resistencia que guarnecía el mencionado Batallón, haciéndolo con carácter demostrativo sobre los puntos de apoyo de la segunda y cuarta Compañías, ampliando, entretanto, con otras Unidades el desbordamiento del flanco, colocándose en posiciones notablemente dominantes y apoyados por el fuego de fusil ametrallador "Colt", emplazado a 200 metros de un puesto de escuadra que mandaba el Cabo de referencia. El mencionado Cabo Arcilla, bajo el fuego que se le hacía desde ambos flancos y retaguardia, modifica la situación de sus hombres para contrarrestar los efectos del fuego, conteniendo con el apoyo propio y granadas de mano la avalancha enemiga. En su puesto resistió el ataque de un pelotón enemigo, que lo hacía en sentido frontal, a pesar de sufrir en su escuadra un muerto y un herido de los cuatro hombres que disponía, causando al enemigo bajas que le obligaron a abandonar el fusil ametrallador, que es recogido e reconocimiento practicado al siguiente día. El día 21 del mismo mes, este Cabo fué herido de nuevo en contraataque enemigo.

Pensiones

Este Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9.º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BB. OO. núms. 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Presentación de la Fuente Gómez y termina con doña Aurora Vilares Díaz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 30 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Relación

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Presentación de la Fuente Gómez	Madre	Infantería.	Capitán D. Miguel Zabalza de la Fuente
" Dolores Armario Domínguez	Huérfana.	Armada. - Infantería Marina	Capitán D. Juan Armario Cepeda
" María Rosa Oliver Fernández	Idem.	Armada.	Auxiliar 1.º de Oficinas D. Antonio Oliver Torrens
" Matilde Delgado Valdivielso	Huérfanas	Infantería.	Capitán D. Manuel Delgado Navarro
" Eutiquia - Josefa Delgado Valdivielso	Huérfanas	Infantería.	Capitán D. Manuel Delgado Navarro
" Dominica Delgado Valdivielso	Huérfanas	Infantería.	Capitán D. Manuel Delgado Navarro
" María Natividad Delgado Valdivielso	Huérfanas	Infantería.	Capitán D. Manuel Delgado Navarro
" Serafina Civeira González	Idem.	Idem.	Teniente D. Juan Civeira Fernández
" Regina Civeira González	Idem.	Idem.	Teniente D. Juan Civeira Fernández
" Tomasa Civeira González	Idem.	Idem.	Teniente D. Juan Civeira Fernández
" Amparo Civeira González	Idem.	Idem.	Teniente D. Juan Civeira Fernández
" María Amalia Massanet y Verd	Viuda.	Armada.	Contraalmirante H.º D. Mariano Sbert y Canals
" Narcisa-Mercedes Rubio Martínez	Idem.	Infantería.	Coronel D. Rafael González Ortiz
" Nicolasa Alcalde Marín	Idem.	G. Civil	Sargento D. Félix Pérez Cañadas
" Maura Escudero Rueda	Idem.	Infantería.	Segundo Teniente D. Germán Martínez Labrador
" Concepción Seguido Rodríguez	Idem.	Artillería.	Capitán D. Antonio Carreto Díaz
" Julia Aller Fernández	Idem.	Infantería.	Teniente D. Gabriel Fernández García
" María Pérez Clavijo	Idem.	Artillería.	Teniente D. Manuel Romero Fernández
" Carlota Latorre y Sánchez de Lamadrid	Idem.	Infantería.	Comandante D. Eugenio Goyenechea Parrilla
" Eduvigis Lorenzo Gómez	Idem.	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. Cristóbal Mora Salgado
" Josefa Torrente Sande	Idem.	Armada.	Primer Vigía S. D. Juan Antonio Martínez Niebla
" María Luisa Soto Boo	Idem.	Infantería.	Brigada D. Antonio Manso Domingo
" Esclavitud Martínez Lamas	Madre	Artillería.	Soldado José Silva Martínez
" Antonia Godínez Alfonso	Viuda.	Infantería.	Teniente Coronel D. José Ausede Fernández
" Josefa Navarrete Martínez	Idem.	Idem.	Alférez D. Miguel Lozano Aragón
" Josefa Deveza García	Idem.	A. M. Arsenal	Operario de 2.ª D. Francisco Oliva Torres
" Emilia Trujillano Galán	Idem.	Armada.	Cabo fogoneros Emilio Gallego Murillo
" Pilar Lagarde Irazoqui	Idem.	Infantería.	Teniente Coronel D. Ramón Solchaga Zala
" Ana Adame Castro	Idem.	C. A. S. E.	Maestro de Taller D. Antonio Arbol Méndez
" Clotilde Lapeira Urizarren	Huérfanas	Armada. Escuela Náutica Bilbao	Profesor D. Francisco Lapeira Azpiazu
" Soledad Lapeira Urizarren	Huérfanas	Armada. Escuela Náutica Bilbao	Profesor D. Francisco Lapeira Azpiazu
" Felipa Gordo Gordo	Viuda.	Caballería.	Soldado Viator Velasco Domínguez
" María Chausal Carreño	Idem.	Carabineer	Teniente Coronel D. Francisco Boyero Rodrigo
" Juana Loéches García	Idem.	Equit. Militar	Profesor 1.º D. Ginés Parra Jiménez
" Margarita Góngora Pañagua	Idem.	Arm. Infantería Marina	Sargento D. Enrique Blanes Romero

que se cita

Pensión al que se le concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe em- pezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o pagaduría	Residencia de los interesados		Categoría
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.000,00	Burgos ...	Real orden circular de 16 de marzo de 1929 (Colección Legislativa número 104) y Ley de 28 de junio de 1919.	29	Julio ...	1937	Burgos...	Burgos...	Burgos...	A
1.000,00	Cádiz ...	Orden Ministerial de 25 de marzo de 1936.	30	Octubre	1936	Cádiz ...	S. Fernando.	Cádiz ...	B
1.868,75	La Coruña...		14	Enero...	1938	La Coruña...	El Ferrol ...	La Coruña...	C
1.500,00	Burgos ...	Reglamento de Montepío Militar.	29	Marzo..	1938	Burgos ...	Burgos...	Burgos...	CH
950,00	Málaga...		24	Febrero	1938	Málaga ...	Málaga...	Málaga ...	D
3.000,00	P. Mallorca..	Decreto de 22 de enero de 1924 (B. O. del E. n.º 20)	14	Febrero	1938	Baleares ...	P. Mallorca.	P. Mallorca.	
3.000,00	Palencia...		23	Enero...	1938	Palencia ...	Palencia..	Palencia.	
445,28	Granada ...		2	Mayo...	1938	Granada ...	Granada..	Granada.	
650,00	Zamora...		9	Mayo...	1938	Zamora ...	Zamora..	Zamora.	
1.875,00	Ceuta ...	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (B. O. números 101 y 177)	25	Enero...	1938	Depositaría especial de Hacienda de Ceuta	Ceuta ...	Cádiz.	
1.875,00	Oviedo...		15	Enero...	1938	Oviedo...	Oviedo ...	Oviedo.	
1.875,00	Córdoba ...		28	Marzo..	1938	Córdoba ...	Córdoba..	Córdoba..	
2.250,00	Cádiz ...		30	Marzo..	1938	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz.	
2.000,00	Sevilla ...	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	5	Mayo...	1938	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla.	
1.137,50	S. C. Tenerife		9	Enero...	1938	S. C. Tenerife...	S. C. Tenerife	S. C. Tenerife	
1.125,00	Santander ...		29	Dbre. ...	1936	Santander...	Santander. ...	Santander.	
416,10	La Coruña...		22	Julio ...	1937	La Coruña...	Santiago Compostela	La Coruña.	
2.500,00	Málaga ...		3	Enero...	1938	Málaga...	Málaga...	Málaga.	
1.125,00	Melilla ...		1	Agosto.	1937	Depositaría Hacienda Melilla	Melilla...	Málaga.	
883,33	Cádiz ...		5	Julio...	1936	Cádiz ...	S. Fernando.	Cádiz.	
1.000,00	Cádiz ...		19	Febrero	1938	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz.	
2.750,00	Navarra...		2	Mayo...	1938	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra.	
2.750,00	Sevilla ...		6	Abril ...	1938	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla.	
2.000,00	Vizcaya...	17	Octubre	1936	Vizcaya...	Bilbao...	Vizcaya ...	E	
416,10	Palencia..	26	Abril...	1938	Palencia...	Moratinos...	Palencia.		
2.250,00	La Coruña...	7	Mayo...	1938	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña.		
1.875,00	Sevilla ...	2	Abril...	1938	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla.		
	Cádiz ...				Cádiz ...	S. Fernando.	Cádiz ...	F	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Margarita Pérez García ...	Viuda	Intendenc.	Comandante D. Adolfo Zagccanini Westermayer.
" Pilar Martínez Menéndez..	Idem...	G. Civil...	Sargento D. Leopoldo Pérez Crego...
" Flora Castro Castro ...	Idem...	Idem...	Guardia 2.º Emilio Flores Sandar...
" Antonia Biale Orfila...	Idem...	Artillería..	Coronel D. José Llanas Quintillá...
" Angeles Zabala Aguilar ...	Idem...	Infantería..	Comandante D. Telesforo Montejo Montero...
" Elvira Martínez Hernando..	Idem...	G. Civil...	Sargento D. Antonio Navazo Benito...
" Francisca Jodar Barón...	Idem...	Idem...	Cabo D. Martín González Piñero...
" Constantina Vega Somoano	Idem...		
Don Vitaliano Suárez Vega ...	Huérfanos	Cuerpo I.	Capitán D. José Suárez Campomanes...
" José María Suárez Valle ...			
Doña Vera Sánchez García Blanco	Esposa	Aviación...	Capitán D. José Luis Serret y López Altamirano.
" Carmen Nevot Moreno ...	Idem...	C. Asalto.	Teniente D. Angel Arrabal Ruiz...
" Catalina Oliver Fernández.	Idem...	Intendenc.	Capitán D. Bartolomé Bennasar Salvá ...
" Manuela Bosque y Lázaro.	Idem...	Ingenieros	Teniente D. Fernando de Lama Noriega y Muro.
Don Ramón Chinchilla Laguna..	Hijo..	Infantería..	Comandante D. Manuel Chinchilla Orantes...
Doña Isidora Peña Torres ...	Esposa	C. Asalto.	Guardia 2.º D. Alfonso Viera Cayero...
" Carmen Martínez de la Vega...	Idem...	Artillería..	Comandante D. Antonio Quiles Sanz...
" Aurora Vilares Díaz ...	Idem...	C. Asalto.	Cabo D. Ramiro Corbeira Castedo...

OBSERVA

- (A) Se le concede dicha pensión extraordinaria, con permuta de la que pudiera corresponderle por su difunto esposo, cimiento de su marido, que ocurrió el día 28 de julio de 1937.
- (B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Clara Domínguez Siloz, a quien le fué resolución de dicho Alto Cuerpo, de fecha 30 de noviembre de 1929, en cumplimiento del artículo 64 de la rina núm. 217), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal.
- (C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Constantina Fernández Cruz, que le rina núm. 217), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal.
- (CH) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Regina Valdivielso Echevarría, a quien iguales, acumulándose la correspondiente a cualquiera de ellas que pierda su aptitud legal a la de las demás
- (D) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Eudisia González Pérez, a quien le fué cuantía por otra resolución de dicho Alto Cuerpo, de fecha 27 de marzo de 1931, en virtud de lo precep su aptitud legal para el percibo a la de las demás que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- (E) La percibirán por partes iguales, acumulándose la parte de la que pierda su aptitud legal para el percibo a la
- (F) Se le conceden por una sola vez cinco mesadas de supervivencia, que importan la cantidad de 1.458,30 pesetas.
- (G) Se le concede mejora de pensión, por habérselo acreditado documentalmente que su esposo fué asesinado por los (B. O. núm. 371), que queda sin valor alguno.
- (H) Se le concede mejora de pensión, por haberse acreditado que su esposo fué asesinado por los rebeldes, y previa que queda sin valor alguno.
- (I) Se le concede mejora de pensión, por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes el día sión alimenticia (B. O. del E. núm. 226), que queda sin valor alguno.
- (J) Se abonará la mitad de la pensión a la viuda y la otra mitad a los hijos, debiendo percibir don José María 82 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cobrando su porción el menor por mano de su tutor legal.
- (K) La percibirá de mano de su tutor, cesando su abono a la presentación de su madre, doña Concepción Laguna

Burgos, 30 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.—
 TAL DE LA SECCION, Antonio Izquierdo.

- (1) Se les concede el 50 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.
- (2) Se les concede el 25 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.

Pensión anual que se les concede <i>Pesetas</i>	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Pagaduría	Residencia de los interesados		Operaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
(1)	Valladolid ...	Artículo primero del Decreto núm. 24 (B. O. del E. número 4)	1.	Dbre ...	1936	Valladolid ...	Valladolid...	Valladolid...	G
	Valladolid ...	Art. 2.º del Decreto número 92 de 2 Dbre. 1936 B. O. del E. núm. 51).	1	Sbre ...	1936	Valladolid ...	Valladolid...	Valladolid.	H
	Lugo ...		1	Sbre ...	1937	Lugo ...	Santiago de Meilán	Lugo	
	Zaragoza ...		1	Octubre	1936	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza.	
	Guipúzcoa ...		1	Nbre...	1936	Guipúzcoa...	S. Sebastián.	Guipúzcoa...	
	Burgos ...		1	Sbre ...	1936	Burgos ...	Aranda de Duero	Burgos.	
Granada ...	1	Sbre ...	1937	Granada ...	Atarfe ...	Granada. ...	I		
Oviedo ...			1	Sbre ...	1936	Oviedo ...	Rivadesella...	Oviedo...	J
(2)	Guipúzcoa ...	Art. 3.º del Decreto número 92 de 2 Dbre. 1936 (B. O. del E. núm. 51).	1	Junio...	1938	P. M. 6.ª R. M.	S. Sebastián.	Guipúzcoa.	K
	Toledo ...		1	Agosto.	1936	Id. id. 7.ª id. id.	Toledo ...	Toledo.	
	P. Mallorca...		1	Sbre ...	1937	P. H. P. Mallor.	P. Mallorca.	P. Mallorca.	
	Zaragoza ...		1	Mayo...	1938	Id. M. H. 5.ª R.	Zaragoza. ...	Zaragoza.	
	Burgos ...		1	Agosto.	1936	Id. id. 6.ª id. id.	Burgos...	Burgos...	
	Badajoz ...		1	Agosto.	1936	1.º Grupo del Cuerpo de Seguridad y Asalto (Badajoz)	Badajoz...	Badajoz.	
Segovia ...			1	Nbre...	1937	P. M. H. 7.ª R.	Martín Muñoz, de las Posadas Real de M. Bolívar	Segovia.	
Lugo ...			1	Sbre ...	1937	Id. id. 7.ª id. id.	Lugo.		

CIONES

El Comandante honorífico de Infantería, retirado, don Miguel Zabalza Ercilla, la que percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 17 de noviembre de 1913, y elevada su cuantía por otra Ley de Presupuestos de dicho año, la percibirá mientras conserve la aptitud legal, fué concedida por resolución del Consejo de Guerra y Marina, de fecha 20 de septiembre de 1924 (D. O. del Ministerio de Ma-

la fué otorgada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en 4 de septiembre de 1934. La percibirán por partes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo cobrar su porción la menor de edad, por mano de su tutor. otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 28 de febrero de 1917 (D. O. núm. 58), y elevada su tuado en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, la percibirán por partes iguales, acumulándose la de la que pierda

de la que siga conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento. quintuplo del sueldo mensual de 291,66 pesetas, que disfrutaba el causante. rebeldes, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento de pensión alimenticia liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento de pensión alimenticia (B. O. núm. 423),

28 de agosto de 1937, previa deducción y liquidación de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento de pensión Suárez Valle una cuota igual a la mitad de la que perciba don Vitaliano Suárez Vega, con arreglo a lo dispuesto en el artículo Oliver, que se halla en Zona no liberada, y solicítase su derecho, el que comenzará, bien entendido, al cesar aquí.

P. D.—EL GENERAL SUBSECRETARIO DEL EJERCITO.—P. O.—EL AUDITOR JEFE ACCIDENTES.

Subsecretaría del Ejército

Beneficios de derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Brigada de Infantería con destino en el Regimiento de Oviedo, núm. 8, don José Gelado Fernández, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto la oportuna liquidación por quienes correspondan, y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 7 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Gratificaciones

Se concede la gratificación mensual de cincuenta pesetas al Alférez del Benemérito Cuerpo de Mutilados don Eduardo Vázquez Carrasco, que requiere el auxilio de otra persona para atender a sus propias necesidades, como comprendido en el artículo 23 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares.

Burgos, 6 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Norte del día 4 de julio de 1938, dice lo siguiente:

“A petición de don Manuel Gómez Martínez, Coronel de Caballería, Juez Instructor de la Quinta Región Militar, y nombrado para instruir el expediente de juicio contradictorio que se sigue para averiguar si el Teniente Provisional del 5.º Batallón del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 33, D. Santiago Pedrosa Posada, se hizo acreedor a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

“El día 7 de mayo último, a las

cuatro de la tarde, el enemigo atacó intensamente con la 97 Brigada Mixta, con gran apoyo de artillería y cinco carros de combate, nuestras posiciones de la cota 1470 del frente de Teruel, llegando dichos carros en dos ocasiones a las mencionadas posiciones. El Teniente Provisional don Santiago Pedrosa Posada defendió la posición avanzada, de la que era Jefe, de los tres ataques que el enemigo llevó a cabo durante cuatro horas, y habiendo sido herido gravemente desde el principio de los combates, no permitió ser evacuado hasta que terminaron los mismos, a consecuencia de cuyas heridas falleció el referido Oficial, a los tres o cuatro días, en el Hospital de Zaragoza. El espíritu, valor, decisión y arrojo del Oficial en cuestión, siguiendo al mando de su fuerza con la misma entereza en todo momento, aunque con la gravedad de la situación y de haber sido herido, hizo que su tropa, permaneciese en iguales condiciones que él y se consiguiese que el enemigo no se apoderase de las posiciones, a pesar de los desesperados ataques que éste lanzó sobre las mismas”.

Lo que de Orden de S. E. se publica para general conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar del Cuerpo Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez Instructor citado, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El General Jefe de E. M.—P. A., El Teniente Coronel de E. M., Alfonso Fernández”.

Burgos, 9 de julio de 1938.—II Año Triunfal.

Subsecretaría del Aire

Ascensos

Por resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional, se concede el ascenso al empleo de Teniente Provisional del Arma de Infantería, a los Alféreces agregados al Arma de Aviación, que a continuación se relacionan, con la

antigüedad que a cada uno se señala.

D. Rafael Solís Sarmiento, con la antigüedad de 9-11-1937.

D. Juan Sanz Juez, idem idem 16-10-1937.

D. Salustiano Rojas Muro, idem idem 4-11-1937.

D. Manuel Hoyos Andicoberry, idem idem 14-11-1937.

D. Vicente Fombuena Beser, idem idem 15-11-1937.

D. Manuel González González, idem idem 14-11-1937.

D. Angel Márquez Espada, idem idem 1-1-1938.

D. Santos Corral Salvador, idem idem 22-1-1938.

D. Angel Moreno Mestre, idem idem 3-2-1938.

Burgos, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Por resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional, se concede el ascenso al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación, al Brigada de la misma Arma don Juan Galera López.

Burgos, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Instrucción

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 435, de fecha 30 de diciembre de 1937, han sido designados para asistir a un Curso de Alféreces provisionales Pilotos, los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que deberán presentarse en el Aeródromo de Tablada, Sevilla, a las diez horas del día veinte del corriente mes de julio.

D. Jacobo Romero Requejo.

D. José Trenor Pardo.

D. Gil Fernández Corugedo Lane.

D. Domingo Goñi Lecumberri.

D. Fernando Bengoa Clemares.

D. León Costilla Ramos.

D. José Mateos Recio.

D. José María Olano Emparán.

D. Francisco Polanco Pérez Roldán.

D. Jesús Casas Barragán.

D. José Dávila Ponce de León Pérez.

D. Arturo Pérez Moreiras.

D. Luis García San Miguel.

- D. Miguel Sagastume Alman-
doz.
 D. José Antonio Jubera y El-
zaurdi.
 D. Alfonso Quereda de la Bár-
cena.
 D. Guillermo Suárez González.
 D. José Méndez Gayol.
 D. Román Herrero Ayllón.
 D. Ramón Santos Peláez.
 D. Gonzalo Aguado y Garelly.
 D. Luis Fernández Arrieta.
 D. Ricardo Ferrer y Fernández
de Caleyá.
 D. Juan Carrasco Vázquez.
 D. José María Arbeloa Iriarte.
 D. José Luis Sagardoy Zabaleta.
 D. Rodrigo Canga Rodríguez.
 D. Pablo Villaumbrales García.
 D. Miguel García Rico.
 D. Teódulo González Ciuda.
 D. Antonio Rodríguez Royuela.
 D. Manuel Pumares Asunsolo.
 D. Jobino García Gutiérrez.
 D. José Francisco Pérez Ver-
gadá.
 D. Victoriano Zapardiel Caro.
 D. Ramón Suárez Mallón.
 D. Ramón Solano Aza.
 D. Francisco Valiente Zárraga.
 D. Antonio Martínez Cueto Al-
varez.
 D. Pastor Nieto García.
 D. Félix Baizán Solís.
 D. Alberto Alonso Alegre.
 D. José Urbistondo Echevarría.
 D. Enrique Sánchez García.
 D. Gaspar Narvaiza Orbe.
 D. José Manuel Gómez Trenoz.
 D. Luis Salas Salas.
 D. José María Hermoso de
Mendoza Fernández.
 D. Santiago Casajús Rosel.
 D. Manuel Navascués Navas-
cués.
 D. José Solís Fernández.
 D. Alfonso Domecq González.
 D. Alfonso Cuadra Medina.
 D. Francisco Vidal Marfá.
 D. Wenceslao Goizueta Gua-
llart.
 D. Ricardo García Morato Cas-
taños.
 D. Rafael de Ugarte Ruiz de
Colunga.
 D. Jesús Hermoso de Mendoza
Fernández.
 D. Jesús Frandes Pérez.
 D. Vicente José Cebollino Car-
denal.
 D. Abilio Quemada Ruiz.
 D. Javier Torres Andueza.
 D. Alberto García Sastre.
 D. Arando Sancha Ibáñez.
 D. Gonzalo Losada y Barroso.
 D. José María de Arocena Me-
ricaechavarria.
 D. Elías Mallo González.
 D. Fernando Folla Fernández.
 D. Alfonso Rodríguez Condela-
Manzanegue.
 D. Ramón Mac-Crohon y Ja-
rava.
 D. Enrique Romero Velasco.
 D. Emilio Fernández Martínez.
 D. Manuel González Martínez.
 D. Casimiro López Fernández.
 D. Ramón Maiz Bermejo.
 D. Emilio Rodríguez Martínez.
 D. Julio López Muñiz.
 D. Luis Dios Hilario.
 D. Ladislao Burgaleta Liras.
 D. Fernando Obanza Feijóo.
 D. Antonio Ferrer Díaz.
 D. Juan Fiz Rubio.
 D. Jesús López Cancio y Fer-
nández.
 D. Federico García Arquimbau.
 D. Antonio González Coiras.
 D. Julio Arias Vicente.
 D. Emilio Fúdice García.
 D. Antonio Cervera Balseyro.
 D. Luis Allueva Aguar.
 D. José Trujillo Peña.
 D. Gonzalo González Naveira.
 D. Elías Morales García.
 D. José Mateo Sasieta.
 D. José Antonio Ruiz Martín.
 D. Alvaro de Silva y Fernández
de Henestrosa.
 D. Luis Estébanez Vela.
 D. Manuel O'Connor Lias.
 D. Pablo García y Pérez de
Seoane.
 D. Teodoro Gonzalo Vela.
 D. Marcial Sánchez Barcaizte-
gui y Aznar.
 D. Luis Hurtado Alvarez.
 D. José María González del
Valle.
 D. Ramón Hernández Sánchez.
 D. Juan Antonio del Río de la
Hera.
 D. Francisco Sanz Municio.
 D. Carlos García Vázquez.
 D. Pedro Barrio Martín.
 D. Daniel Uralde y Navarro.
 D. Andrés Franco Pérez.
 D. Fernando Martínez Aranzadi.
 D. Fernando Hernando Sánchez.
 D. Mariano Fernández Cañave-
ral Moraleda.
 D. Santiago Marra Rodríguez.
 D. Luis Fernando Martínez Ruiz.
 D. Carlos Redondo Ruiz.
 D. Alvaro Rey Durán.
 D. Guillermo Serra Barolet.
 D. Angel Gallo Vega.
 D. Juan María Onieva Pascual.
 D. Angel Tello Esuinosa.
 D. Gumersindo Guerra Libre-
ro Arroyo.
 D. José Isaac Calzadilla Cantón.
 D. Eduardo García Chicano
Fernández.
 D. Juan Garrido García.
 D. Leonardo Miguel Jiménez.
 D. Alejandro Roncal Gonzalo.
 D. Antonio Gavilán de la To-
rre.
 D. Clemente Figueroa López.
 D. José Andrés Bono Alvarez.
 D. Gregorio Martínez Mesos-
nedo.
 D. Ildefonso Borro Miguel.
 D. Juan José Domingo Pagoto.
 D. Gerardo Escalante de la Las-
tra.
 D. Sebastián Humanes López.
 D. Alberto Rodríguez de Cas-
tro.
 D. Luis Blázquez Benito.
 D. Fernando Pérez del Pulgar
Marx.
 D. Andrés Avelino Puig Co-
merma.
 D. Luis Sánchez Rosales.
 D. Guillermo Palanca Morales.
 D. Raimundo Navarro Sanz.
 D. Manuel Rosello de la Peña.
 D. Ignacio Hernando Cardoso.
 D. Francisco Guillán Abal.
 D. Antonio González Coiras.
 D. Ramón Gómez Aranalde.
 D. José Villatoro Ortiz.
 D. Juan Azcona Posadas.
 D. Angel García Solanas.
 D. Manuel Espiau Die.
 D. José Llinares Llinares.
 D. José Antonio Méndez Díaz.
 D. Luis Santos Fernández.
 D. Javier Bermúdez de Castro
y Ozores.
 D. Severino Salgado Fernández.
 D. Magin Mired Buti.
 D. Maximino Serrano Varela.
 D. Joaquin Valenzuela Avon.
 D. José Guiote Caballero.
 D. Fernando Herrera Durante.
 D. Eladio González Toledo.
 D. Eduardo Diez Pardo.
 D. Carlos Santamarta Delgado.
 D. Manuel Pondal Rubin.
 D. Antonio San Gil y de Pe-
dro.
 D. Francisco Recio Gómez.
 D. Rafael Paquet Cangas.
 D. Juan Manuel Santos Suárez
Mitjans.
 D. Manuel Prieto Gallardo.
 D. Eduardo González González.
 D. Francisco Herra Amuategul.
 D. Antonio Ramón Villalón
Delgado.
 D. Antonio Aneón Rivera.
 D. Juan Antonio Martín-Mon-
talvo Ruescas.
 D. Nicanor Astruga Rodríguez.
 D. Santiago Guillén Arias.

- D. Fernando Bianchi Apalategui.
- D. Antonio Herrero García.
- D. Rafael de la Infiesta Molero
- D. José Ignacio Fernández de la Hoz y Zabala.
- D. Manuel Gutiérrez Solar.
- D. César del Caño Escudero.
- D. Manuel Sánchez Arjona Courtoy.
- D. Enrique Fernández Rodríguez.
- D. Manuel Rey Espino.
- D. Tomás Ramos Díez.
- D. Luis Guerrero Barrio.
- D. Antonio Coello Cuadrado.
- D. Fernando Fernández Fernández.
- D. José Antonio Pérez Suárez.
- D. Francisco Bescos San Martín.
- D. Nicolás del Río Pinilla.
- D. Ramiro Pérez Aguilar.
- D. Arturo Martínez Vega.
- D. Cesáreo de Díez Teijeiro.
- D. Ramón Fernández Crehuet.
- D. Rafael de Albea y Basagoiti.

- D. José María Sáenz Dugue.
 - D. José Ricardo Vizoso Rodríguez.
 - D. José Ellacuría Velar.
- Burgos, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

ADMINISTRACION CENTRAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Subsecretaria

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden de esta Vicepresidencia, de fecha 20 del mes de mayo último, en virtud de la cual se autoriza, con carácter provisional, la circulación y uso legal de la báscula automática marca "Torner", de 300 kilogramos, los funcionarios encargados de su comprobación y marca, se atenderán a las instrucciones siguientes:

1.ª Harán un examen general del aparato, que deberá reunir las condiciones del Decreto de 31 de julio de 1931 ("Gaceta" de 6 de agosto), y llevará la marca, número, alcance máximo y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

2.ª El punzonado se hará sobre los plomos que para este objeto lleve la báscula.

3.ª Los derechos de comprobación y contrastación serán los que determina el Arancel vigente para sus similares.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Vicepresidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario, Cirilo Genovés.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.—Bilbao.

SERVICIO NACIONAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIAS

Nota de los números a que han correspondido los 18 premios mayores del sorteo celebrado en el día de hoy:

NUMERO	PREMIO		LOCALIDAD	
	Pesetas		1.ª Serie	2.ª Serie
12.782	120.000		Burgos.	Burgos.
24.939	70.000		Huesca.	Huesca.
27.227	30.000		Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.
7.301	2.000		Sevilla.	Sevilla.
11.314	2.000		Burgos.	Reserva.
38.889	2.000		Reserva.	Reserva.
38.219	2.000		Reserva.	Reserva.
18.575	2.000		Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.
33.542	2.000		Santurce.	Santurce
17.720	2.000		Fuengirola.	Granada.
34.343	2.000		Lucena.	Oviedo.
32.005	2.000		Palma de Mallorca.	Sevilla.
18.931	2.000		Málaga.	Málaga.
26.659	2.000		Sevilla.	Sevilla.
2.278	2.000		Cádiz.	Zaragoza.
17.992	2.000		Sevilla.	Vigo.
12.067	2.000		Córdoba.	Sevilla.
14.154	2.000		Línea de la Concepción.	Sevilla.

Burgos, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.